

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, martes 14 de Agosto de 1888.

} NUM. 459.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

- Decreto Legislativo: se autoriza al Poder Ejecutivo para que venda el terreno situado entre el puente de Machángara y el molino del Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa, en esta Capital.
- Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Guayas: remite copia de las escrituras que contienen los contratos de préstamo celebrados por la Corporación Comercial, por las sumas de cien mil y cincuenta mil sueres, respectivamente.—Escrituras.
- Idem. del Sr. Secretario del H. Consejo de Estado: comunica haberse aprobado el informe relativo á dichos contratos.—Se transcribe al Sr. Gobernador del Guayas.
- CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888.
- Cámara de Diputados.—Acta del día 20 de Julio.

### EL NACIONAL.

- "El Progreso" de Cuenca N° 102.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda, conforme á la ley, un terreno situado entre el puente de Machángara y un molino de propiedad del Señor Dr. R. Aurelio Espinosa.

Dado en Quito, Capital de la República, á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Remigio Crespo Toral*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bauderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de Agosto de 1888.—Ejecútense.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### 2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 23 de Junio de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Para conocimiento y aprobación de S. E., el Señor Presidente de la República, remito á U. S. H. copia auténtica de los contratos de préstamo celebrados con la Corporación Comercial, por las sumas de cien mil y cincuenta mil sueres, respectivamente.

Dios guarde á U. S. H.—*M. Jaramillo*.

### PRÉSTAMO

El Supremo Gobierno de la "Corporación Comercial".

En Guayaquil, Junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí Santiago Vallejo, Escribano público de este cantón, y testigos infrascritos, comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de esta provincia, en nombre y representación del Supremo Gobierno, por una parte, y por otra Don Martín Reinberg, en representación de la Corporación Comercial como su Gerente, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con la capacidad civil necesaria, á los que de conocer doy fe y, para el otorgamiento de esta escritura, me presentaron la minuta que copio:—Señor Secretario.—Sírvase Usted insertar en su registro de instrumentos pu-

blicos, una escritura por la que conste que entre el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia del Guayas, suficientemente autorizado por el Supremo Gobierno y la Corporación Comercial, se ha celebrado el siguiente contrato de préstamo: Primero. La Corporación Comercial da en préstamo al Supremo Gobierno la suma de (\$100.000). Cien mil sueres en dos pagarés como sigue:—Uno para Diciembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cincuenta mil sueres. Uno para Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cincuenta mil sueres. Dichos pagarés contendrán además el interés correspondiente para que descontados produzcan las cantidades netas en referencia y siendo de cuenta de la Corporación Comercial los referidos descuentos. Segundo. El tipo de esta negociación es á la par, sin prima ninguna. Tercero. El interés en cuenta corriente será 12% doce por ciento anual recíproco. Cuarto. El Supremo Gobierno pagará á la Corporación Comercial el monto de este empréstito con más sus intereses correspondientes con el producto de los Diezmos de cacao de arriba y abajo, que le serán entregados tan luego como se cubran los Señores Caamaño y Robles del préstamo de trescientos cincuenta mil sueres efectuado por ellos en treinta y uno de Enero próximo pasado, y el Señor L. C. Stagg del anticipo de cincuenta mil sueres, efectuado por el cual se entregará á la Corporación Comercial el producto del cacao, procedente de los Diezmos, directamente, por el Señor Contador General de Diezmos. Quinto. El treinta y uno de Diciembre del presente año, se liquidará este empréstito, y el saldo que hubiere á cargo del Supremo Gobierno será cubierto al contado, y en caso de no poder el Supremo Gobierno cubrir dicho saldo en efectivo, lo cubrirá con el producido de los Diezmos de cacao de arriba y abajo de mil ochocientos ochenta y nueve hasta la total cancelación del empréstito y sus intereses. Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su validez etcétera: Guayaquil, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Jaramillo*.—Por la Corporación Comercial, *Martín Reinberg*, Gerente.

Es copia de su original al que me remito. En su virtud los otorgantes ratifican en todas sus partes el boleto inserto y á su cumplimiento se obligan, en toda forma de derecho, renunciando las leyes á su favor, para eludir este contrato que deberá ser aprobado por el Ministerio de Hacienda y que tiene el carácter de *ad referendum* por cuanto el Señor Gobernador no ha recibido la nota para ello. Léida y aprobada la suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad é idóneos Señores Luis Montes, Miguel María García y Leonidas Salcedo. Doy fe.—Firmado.—*M. Jaramillo*.—Por la Corporación Comercial, *Martín Reinberg*, Gerente.—*Testigo*, Luis Montes.—*Testigo*, Miguel María García.—*Testigo*, Leonidas Salcedo.—*S. Vallejo*, Escribano público.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia en el mismo día de la fecha.

*S. Vallejo*, Escribano público.

### PRÉSTAMO

de cincuenta mil sueres que da la "Corporación Comercial" al Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, á veintidós

de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí Santiago Vallejo, Escribano público de este cantón, y testigos infrascritos, comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo, en nombre y representación del Supremo Gobierno, por una parte, y por otra Don Martín Reinberg, como Gerente y representante de la Corporación Comercial, en nombre de ésta: el primero Gobernador de esta provincia en actual ejercicio y el segundo comerciante en esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles por derecho, con la capacidad civil necesaria, á los que de conocer doy fe y para el otorgamiento de esta escritura me presentaron la minuta que copio:—Señor Secretario.—Sírvase Usted insertar en su registro de instrumentos públicos, una escritura por la que conste que entre el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia, suficientemente autorizado por el Supremo Gobierno y la Corporación Comercial, se ha celebrado el siguiente contrato de préstamo:—Primero. La Corporación Comercial da en préstamo al Supremo Gobierno la suma de (\$50.000) cincuenta mil sueres en un pagaré para Febrero veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve, cuyo documento contendrá, además, el interés correspondiente para que descontado produzca la cantidad neta en referencia y siendo de cuenta de la Corporación Comercial dicho descuento.—Segundo. El tipo de esta negociación es la par, sin prima ninguna.—Tercero. El interés en cuenta corriente será 12% doce por ciento anual recíproco.—Cuarto. El Supremo Gobierno pagará á la Corporación Comercial el monto de este empréstito con más sus intereses correspondientes con el producto de los Diezmos de cacao de arriba y abajo que le serán entregados tan luego como se cubran los Señores Caamaño y Robles del préstamo de trescientos cincuenta mil sueres efectuado por ellos en treinta y uno de Enero próximo pasado; el Señor L. C. Stagg del anticipo de cincuenta mil sueres efectuado por él, co-fecha Mayo quince próximo pasado, y del préstamo efectuado por la misma Corporación Comercial por cien mil sueres con fecha diez y ocho del presente, para lo cual se entregará á la Corporación Comercial el producto del cacao procedente de los diezmos directamente por el Señor Contador General de Diezmos.—Quinto. El treinta y uno de Diciembre del presente año se liquidará este empréstito y el saldo que hubiere á cargo del Supremo Gobierno será cubierto al contado y en caso de no poder el Supremo Gobierno cubrir dicho saldo en efectivo lo cubrirá con el producto de los Diezmos de cacao de arriba y abajo de mil ochocientos ochenta y nueve hasta la total cancelación de este empréstito y sus intereses. Usted, Señor Secretario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su validez etcétera.—Guayaquil, Junio veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por la Corporación Comercial, *Martín Reinberg*, Gerente.—*M. Jaramillo*.—Es copia de su original al que me remito en caso necesario. En su virtud, los Señores Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de esta provincia, en actual ejercicio y en representación del Supremo Gobierno y Don Martín Reinberg, por la Corporación Comercial, ratificaron en todas sus partes el boleto inserto y á su cumplimiento se obligan en toda forma de derecho, renunciando mutuamente las leyes y disposiciones que lo favorezcan para desvirtuar en cualquier sen-

tido este instrumento que deberá ser aprobado por el Ministerio de Hacienda que tiene el carácter de *ad referendum* por cuanto el Señor Gobernador de esta provincia uno de los exponentes no ha recibido aún la nota oficial para ello, sino tan sólo telegramas. Los otorgantes ratifican lo expuesto y después de leído y aprobado este instrumento, lo suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad y libres de toda excepción, que son los Señores Luis Montes, Miguel María García y Tomás López Espinosa. Doy fe.—*M. Jaramillo*.—Por la Corporación Comercial, *Martín Reinberg*, Gerente.—*Testigo*, Luis Montes.—*Testigo*, Miguel María García.—*Testigo*, Tomás López Espinosa.—*S. Vallejo*, Escribano público.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta segunda copia en el día de la fecha.

*S. Vallejo*, Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 5 de Julio de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El Sr. Secretario del Consejo de Gobierno, con fecha 5 del presente Julio, me dice lo que á continuación copio: "El H. Consejo, en sesión de hoy, aprobó el siguiente informe:—'Excmo. Señor:—Examinadas las escrituras de 13 y 22 de Junio último, en las cuales consta el préstamo de \$100.000 y \$50.000, hecho, respectivamente, por la Corporación Comercial de Guayaquil al Supremo Gobierno, con la garantía del diezmo de cacao que corresponde al Fisco, vuestra Comisión opina, que debéis aprobarlo, porque sus condiciones no son gravosas, sino más ventajosas que las pactadas en los empréstitos anteriores hechos por la misma "Corporación Comercial".—Tal es el parecer de la Comisión, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, Julio 5 de 1888.—(Firmado) Borrero".—Con esta transcripción dejo contestado el oficio de U. S. H., núm. 5, de 30 del último Junio.—Acompaño los contratos referidos.—Dios guarde á U. S. H.—Honorato Vázquez".

De acuerdo con este dictamen, S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, aprueba estos contratos, que vinieron con el oficio de U. S., núm. 595.

Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Niñez*.

### Congreso Constitucional del año de 1888

#### CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 20 de Julio.

Fué abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Proano y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Freile Donoso, Ruiz Velasco (A.), Egas, Pino, Hidalgo, Sánchez, Terán R., Dávalos León, Vela, Villagómez, Quillas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landivar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega Nohoa, Madrid, Rivera, Manrique y Vinuesa.

Léida y aprobada el acta anterior se dio cuenta de los oficios siguientes: del Ministerio de Relaciones Exteriores, que comunica que S. E. el Vicepresidente de la República ha dirigido al Gobierno de Colombia la felicitación por el aniversario de la Independencia de esa República; del Ministerio de Hacienda, que remite un pliego de indicaciones que ha-



ce el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas para la reforma de la Ley de Hacienda. Dichas indicaciones pasaron al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda. Del mismo Ministerio, que remite la solicitud del Dr. José J. Estupiñán, para que se dé curso a otra que hizo el año pasado, relativa a que se ordenara se confiera el duplicado de dos certificados con el valor de \$ 500 que dieron en empréstito voluntario José y Roberto Jarín Espinosa en 1883. Este asunto se encomendó a la Comisión 3ª de Pensiones, y del Ministerio de Guerra que remite las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto que ordena el pago de pensiones de montepío a Dolores Paredes Torresano: dichas objeciones son los siguientes:

"III. Diputados.—El Poder Ejecutivo no ha tenido la más pequeña intención de objetar el Decreto relativo a la pensión de seis sueres cuarenta centavos, en favor de la Señora Doña Dolores Paredes Torresano, porque lo cree justo. Pero, habiéndose pasado dicho Decreto al H. Consejo de Estado, con fecha 30 de Junio, observó, perfectamente, que la ley es oscura porque no determinaba si las pensiones debían pagarse desde 1843 o solamente desde la fecha de la sanción.—En consecuencia, el Ministerio de la Guerra puso en conocimiento de la H. Cámara de Diputados la opinión del H. Consejo de Estado. Esta H. Cámara según consta de la comunicación de fecha 16 del presente, por lo cual se transcribe la resolución que ha recaído, dice:

"Que la Cámara se abstenga de entenderse en la consulta del H. Sr. Ministro de la Guerra sobre la inteligencia del Decreto que manda pagar pensiones de montepío militar a la Señora Dolores Paredes Torresano, reservándose para resolver lo conveniente cuando el Poder Ejecutivo objete el mencionado Decreto, caso de encontrarlo oscuro."

Para satisfacer el deseo de la H. Cámara, paso por el sentimiento de objetar el mencionado Decreto, por oscuro; y la razón es, que en la primera parte del Decreto se declara, sin condición el pago de la renta o pensión de seis sueres cuarenta centavos en cada mes; pero en la segunda parte se declara que este derecho lo tenía desde el año de 1843. Si han de pagarse desde esa fecha las pensiones, el pago resultaría hoy por la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis sueres noventa centavos, y este pago debería hacerse habiéndose previsto, tal vez, el derecho según las leyes anteriores de Crédito Público. No dudó que la mente del Supremo Congreso habrá sido la de conceder la pensión de seis sueres cuarenta centavos a la Sra. Dolores Paredes Torresano, desde la fecha de la sanción del Decreto; y en este sentido, el Ejecutivo lo sancionaría. Mientras tanta he creído de mi deber objetar el Decreto en los términos expresados.—Quito, Julio 19 de 1888."

Puestas en discusión, las HH. Coronel y Ortega manifestaron que la intención de esta H. Cámara y de la del Senado fué de que dichas pensiones se paguen desde la fecha en que el Decreto fuere sancionado, y no desde 1843, y que la seguridad, notada por el Ejecutivo, proviene de que en el Senado se cambió el tiempo del verbo tener de presente en pretérito; que esta H. Cámara debe conformarse con la objeción en los términos que lo han expresado.

Con tal propósito, el primero de dichos HH. Diputados, con apoyo de los HH. Arizaga y Ortega, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Se conforma la H. Cámara de Diputados con la objeción del Ejecutivo, a fin de que pueda sancionarse el Decreto, en el sentido de que se ha de pagar a la Sra. Dolores Paredes Torresano la pensión de montepío, sólo desde la sanción de este decreto".

De la Secretaría del Senado se recibieron los siguientes decretos, aprobados por esa H. Cámara: el que autoriza a la Municipalidad de Quito para que contrate la construcción de Tranvías con los Sres. José B. Correa y Francisco S. Jorjés; el que ordena que el Tribunal de Cuentas examine por esta sola vez las referidas a los años 1887, 88, 84 y 85 que se hubieren presentado por los rudentes sin acompañar el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores, y el proyecto de ley reformatoria de la de Hacienda. Este último pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda. Dichos proyectos discutidos en primera, pasaron a segunda.

La misma Secretaría devuelve, negado por esa H. Cámara, el proyecto que vota \$ 4,000 para la reparación del camino entre Pillaro y Pedileo. Consultada la H. Cámara, se conformó con la negativa, así como se conformó también con las adiciones y modificaciones hechas, por la misma H. Cámara del Senado, al proyecto sobre establecimiento de Academias Nacionales, y mismo en la conservación del art. 17 de la ley reformatoria de la de Hacienda, que fué hecho modo en el Senado.

La segunda ley del siguiente día...

"Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados.—Quito, a 20 de Julio de 1888.

Las adjuntas adiciones hechas por esa H. Cámara al proyecto de decreto que exonera a las Municipalidades de la cuota que contribúan al sostenimiento del Tribunal de Cuentas, fueron negadas por el H. Senado; la primera por estar ya consignada en la Ley reformatoria de la Orgánica de Hacienda que pasó a esa H. Cámara, la segunda por estarlo en la de aguardientes aprobada en ambas.

Y se servirá ponerlo en conocimiento de esa H. Cámara y comunicarse si se conforma o no con esta negativa.—Dios guarde a U.S.—Manuel M. Polité".

Puesto en discusión, la H. Cámara se conformó con la primera negativa del Senado y respecto de la segunda, aplazó el debate para la sesión siguiente, por cuanto en la copia que se ha pasado a la H. Cámara Colegisladora se ha incluido, como aprobado por ésta, el art. 15 del proyecto reformatorio de la ley de aguardientes, que fué negado; y como la H. Cámara lo ha aprobado, en el concepto de haberlo sido en ésta, para salvar el inconveniente producido por la equivocación sufrida al pasar la copia al Senado, se pidió informe a la Comisión 1ª de Legislación.

La Comisión de Redacción presentó la de los dos proyectos siguientes: del que aprueba las cuentas del Ministerio de Hacienda, en la Sección de Crédito Público, correspondientes a los años de 1885 y 86; y del que autoriza al Ejecutivo para celebrar un contrato a fin de que se estudien científicamente las Regiones Orientales. Aprobada la redacción, se mandó que dichos proyectos pasen al Ejecutivo.

Considerados en primera discusión pasaron a segunda los siguientes proyectos: el que establece en la Capital un Archivo Nacional.

El reformatorio del n.º 4º del art. 38 de la ley de Timbres; y el que ordena el pago de \$ 384 que se deban por sueldos al Señor Doctor Miguel Egas.

Puestos en segunda discusión, pasaron a tercera discusión, el proyecto que establece un Colegio Nacional en el Cantón de Zurama, y el que exonera a los Señores Francisco Terranova y Francisco P. Itaza, de satisfacer \$ 4,449, que han sido condenados por el Tribunal de Cuentas, como cargo doble en las cuentas correspondientes a la Tesorería de Guayaquil, por el año de 84.

Considerados en tercera discusión, fueron aprobados los proyectos siguientes: el que autoriza al Ejecutivo para negociar con uno de los Bancos Hipotecarios un empréstito para la reconstrucción de la casa de Gobierno y Hospital Militar de Guayaquil; el que asigna \$ 2,000 para la reparación de la escuela de los HH. CC. en la misma ciudad; el que faculta a la Municipalidad del Guayas para que dé en propiedad al "Instituto Anatómico" el terreno necesario, el que posee ese Municipio, para la construcción de un edificio y el que establece la Facultad de Filosofía en el Colegio Nacional de Riobamba.

Abierto el tercer debate al proyecto que faculta al Ejecutivo a conceder nueva gracia a los condenados, que habiendo alcanzado alguna bula del imperio de la Ley de 2 de Mayo de 1884, no lo hubiesen obtenido por segunda vez conforme a la Ley vigente de 20 de Agosto del próximo pasado, el H. Presidente indicó que sería bien ampliar más la facultad que se concede al Ejecutivo, haciéndola extensiva aun para aquellos que hayan obtenido alguna gracia con arreglo a la ley vigente. Acogiendo esta idea el H. Egas, con apoyo del Sr. Fernández Madrid, formuló la siguiente proposición que fué aprobada:

Que el artículo del proyecto se sustituya con este otro: "El Poder Ejecutivo podrá nueva gracia a los condenados que hubiesen alcanzado alguna hasta la presente".

Puesto asimismo en tercer debate el proyecto, aprobado en el Senado, que vota \$ 50,000 para la conclusión del edificio del "Proteccionado Católico" y adquisición de máquinas, lo impugnaron los HH. Proaño y Vega y Crespo Toral, Cornelio, manifestando que ya en la ley de Aduanas se votó la cantidad de \$ 20,000 para ese Establecimiento, cantidad, que, por ahora, la consideraban suficiente una vez que el "Proteccionado Católico" tenía que percibir anualmente de la Aduana de Guayaquil.

Los HH. Salazar, Velasco Alejandro Egas y Fernández Madrid lo defendieron, apoyándose en que era muy exigua la cantidad de \$ 20,000 para la conclusión y ornamentación de ese Establecimiento que se halla en completa ruina, y que está llamado a ser el centro de la educación de todos los jóvenes pobres de la República, que fué el fin que se propuso su Fundador el Ilustre Sr. García Moreno, que, cuando lo estableció de la manera que convenía, gastó quizás el triple de la cantidad que ahora se desea asignar por el proyecto. Como dichos HH.

Diputados encarecieron la necesidad urgente que hay de votar los \$ 50,000, a más de los \$ 24,000 asignados en la ley de Aduanas, por el ruinoso estado del edificio y la falta casi absoluta de herramientas y maquinarias, se aplazó la discusión de este proyecto, mientras se pide, por Secretaría, un informe al Director del Establecimiento.

Entonces el H. Egas solicitó se pusiera en debate el proyecto sobre indulto general a los presos políticos que se hallan en el Panóptico; una vez que acaba de aprobarse, con el carácter de disposición transitoria, el proyecto relativo a la Ley de Gracia.

El H. Egas dijo: "Aunque miembro de una de las Comisiones de Legislación, no he suscrito el informe que acaba de leerse, por haber salvado mi voto, opinando que debe ser general el indulto que se concede a todos los detenidos o presos por motivos políticos, y no particular, como vendría a ser, si se exceptúan las mencionadas Comisiones, a los condenados a muerte y a los reincidentes; y como, como todos o casi todos los juzgados en Cuenca, por los Consejos de Guerra, fueron condenados a esa pena, lo mismo que la mayor parte de los tomados en Ambato y juzgados en Quito, los cuales también han sido declarados reincidentes, según se me ha informado, claro se está que el indulto favorecerá a muy pocos. El Congreso puede conceder indultos generales, mas no puede concebir los particulares. Las Comisiones de Legislación no disputan, eso sí, la conveniencia pública que entraña el proyecto, ni su oportunidad; se limitan a restringir el número de los que debieran ser agraciados, lo cual me parece inaceptable".

En efecto, puesto en tercer debate, se leyó en seguida el informe siguiente:

"Excmo. Señor.—Vuestras Comisiones de Legislación, reunidas, para examinar el proyecto sobre indulto general a todos los detenidos o presos por delitos políticos; son de parecer que debéis aceptar la idea manifestada por los HH. autores de dicho proyecto, modificándolo en la forma del siguiente artículo, que someten a la sabia deliberación de esta H. Cámara.

Art. único. Se concede indulto general a todos los presos por infracciones políticas o militares, que no hubiesen sido condenados a pena capital, y que no hubiesen incurrido en reincidencia. Por tanto, serán puestos en libertad inmediatamente.—Quito, Julio 12 de 1888.—Ribadeneira.—Carrasco.—Freile.—Arizaga.—Salazar.—Gómez Jurado".

Concluida la lectura, se puso a discusión el artículo modificado, propuesto por la Comisión y entonces el H. Ortega dijo, que tenía conocimiento que las Comisiones de Legislación habían pedido un informe al Capellán del Panóptico sobre la conducta de los reos políticos y del comportamiento que observan con ellos el Director de Cárceles, y solicitó se diera lectura a dicho informe. El infrascrito Secretario informó que no existía en Secretaría el mencionado informe, ni tenía conocimiento de él. El H. Presidente observó entonces, que habiendo las Comisiones de Legislación solicitado ese informe para su instrucción privada, no podía darsele publicidad, porque quizá podría comprometerse la responsabilidad del informante. Mas el H. Ortega insistiendo en su propósito, formuló con apoyo de los HH. Egas y Coronel la siguiente proposición: "Que se dé lectura al informe del Sr. Dr. Abel Arizaga, ex-Capellán del Panóptico, en sesión secreta".

Aprobada que fué, se despojó la Sala y constituida la H. Cámara en sesión secreta, durante ella se leyó el informe a que se refiere la proposición, y, terminada la lectura, continuó la sesión pública y entonces el H. Vicepresidente: no es exacto que la modificación propuesta sea particular, porque no se refiere a determinadas personas, y yo he firmado en el informe por creer que no es inconstitucional, mas si durante la discusión se prueba que lo es y me persuaden daré mi voto en contra.

El H. Castillo juzgó también inconstitucional la modificación porque para el concepto de S. S. favorecerá únicamente a muy pocos, cuando el fin que se han propuesto los autores del proyecto principal fué conceder la gracia del indulto a todos los presos políticos, sin excepción porque sólo así sería constitucional.

El H. Carrasco manifestó que no apoyará ni la reforma propuesta por la comisión, ni al proyecto principal, porque una y otro son inconstitucionales, pues, a más de no comprender a todos los reos políticos, no encuentra S. S. los graves motivos de conveniencia pública que deben ser causa para el indulto.

El H. Ortega: estuvo también contra la modificación alegando que ella particulariza mucho la gracia que se quiere conceder a los reos políticos porque las restricciones que contiene la modificación se aplicarán a todos los presos, ya que se les considerará reincidentes por el fallo supletorio de que cada

combate que sostuvieron era una nueva reconciliación, cuando en realidad de verdad no era sino la continuación de la primera falacia que es cierto que los revolucionarios han sostenido una causa injusta porque a mans armada han atacado al poder constituido y legítimo, alterado el orden legal y puesto a la autoridad en el caso de ejercer contra ellos rigurosa justicia; pero una vez enfríos los ánimos y amorfugados, por decirlo así, las pasiones políticas, era llegado el tiempo de poner en ejercicio la misericordia y la humanidad, ya que los condenados han espinado su delito; que esto lo reclama la clemencia que no está reñida con la justicia y que antes, por el contrario andan siempre juntas, porque después de la justicia viene la misericordia para perdonar al que reconociendo sus faltas se arrepiente de ellas y da muestras de sincera enmienda, como lo ha manifestado el informe que se leyó en sesión secreta; arguyó también contra la inconstitucionalidad de la modificación y pidió que, negada ésta, se apruebe el proyecto principal.

El H. Proaño y Vega, hizo ver que el indulto general debe fundarse en graves motivos de conveniencia pública, como así lo exige la Constitución, y que esa conveniencia debe también ser general, conveniencia que por ahora no la encuentra y que por lo mismo, deberá tomar un temperamento medio, dejando que la facultad de indultar la ejerza el Ejecutivo, muy más cuando acaba de aprobarse el proyecto que le autoriza para conceder nueva gracia a los que la hayan alcanzado ya y él los considere dignos.

El H. Fernández Madrid: Señor Presidente: He suscrito el proyecto de indulto general, y aunque mi desautorizada palabra no ilustrará a la Cámara, deber mío es manifestar los fundamentos de mi opinión.

"Conveniencia pública es el primer requisito de la ley, y el indulto general lo heza ampliamente, llamando a una sincera reconciliación a centenares de nuestros hermanos, cuyos fatales extravíos políticos han sido ya severamente castigados.—Conveniencia pública nos aconseja convenir por la magnanimidad y el perdón a nuestros hermanos venidos por las armas del orden y la Constitución.—Conveniencia pública nos llama que apartemos de la senda del nuevo gobierno el formidable obstáculo de los odios y rencores, que la nueva administración encuentra a los ojos de los ecuatorianos formando una verdadera y estrecha familia.—Olvídense nuestros dolorosos pasados, abraçámonos fraternalmente, y empuñámonos todos en el cruzar las sangrientas llagas de nuestra querida Patria. ... ¡y así! de los que, ingratos al beneficio, olvidando este jeneroso perdón, tuvieron la desgracia de reincidir. La Nación que solo anhela paz, orden y tranquilidad, volverá a armarse, y ahogará todo germen de discordia; y sin que nadie pueda evitarlo, la ley del patibulo será inexorable con los trastornadores de oficio.—Señor, no sólo por conveniencia pública, sino por justicia he suscrito y sostendré el proyecto de indulto: há pocos días hemos abolido los consejos de guerra para los delitos políticos; apoyándonos en que son ocasionales a errores, injusticias y aun venganzas; la mayoría de esta Honorable Cámara reconoció estos gravísimos males, y animada de la mejor buena voluntad encomendó a las Cortes Superiores el juzgamiento de los reos políticos. ... Como pues, sin ser consecuentes con nuestras propias conciencias negáramos el indulto a todos los que han sido condenados por esos Consejos de Guerra cuya ilustración é imparcialidad dejan tanto que desear. Aparte de esto, Señor, en cuántos de esos Consejos de Guerra han intervenido, como Jueces, jefes y oficiales extranjeros? ¿Cuántos de nuestros hermanos estarán sufriendo la pena ilegal impuesta por jueces mercenarios? Si todas las sentencias de los Consejos de Guerra hubieran sido consultadas a la Corte Suprema marcial, yo creo que muchas habrían sido anuladas por ser sabio y justo Tribunal, que há poco anuló una por haber sido dictada por jueces extranjeros: entre los últimos Consejos de Guerra el que juzgó al Coronel Antonio Hidalgo preocupó mucho la atención pública, y pasará a la historia como una triste enseñanza. ¡Lealtad acrisolada! ¡Valor bien probado! ¡Consagración asidua! ¡Veinte años de buenos servicios desde la infancia de soldado raso, no bastaron para vindicarlo ante sus jueces de los dichos de testigos, cuyos antecedentes y conducta no están bien abonados.

En fin, Señor, la justicia no excluye a la clemencia; los que han delinquido han satisfecho ya a la vindicta pública. Cuántos padecimientos, cuántas torturas, han sufrido los condenados al Panóptico (horrorosa el cuadro de los honorables de que han sido víctimas: esta Honorable Cámara ha visto ya en el informe del virtuoso Capellán, cuya sinceridad y condolencia por los sufrimientos de los presos le han valido su destitución). Consentiremos en que nuestros compatri-

... Consentiremos en que nuestros compatri-



ta signa atormentados por un bárbaro desnaturalizado?

No esperamos todo de la buena voluntad del Ejecutivo; estoy persuadido de que éste sería clemente, y haría buen uso de la nueva ley de gracia, pero esto no obsta para que la Cámara perdone, haciendo uso del más bello atributo de su poder: hagamos algo positivo en obsequio de la paz y tranquilidad pública; procuremos la reconciliación de la familia ecuatoriana; devolvámosla a sus hogares a los padres, esposos é hijos descañados, bien seguros de que las madres, las esposas y las hijas serán la mejor garantía de su buena conducta posterior, los más vigilantes guardianes del orden público.

El H. Ortega: "Lo que se trata ahora es de saber si se admite ó no la reforma propuesta por la Comisión, y creo que no debe admitirse por ser inconstitucional y porque ella trata esquivar la cuestión, tal cual la propusieron los señores de este proyecto principal, de una manera franca y acorde con el principio constitucional. Al aprobarse la modificación, ¿cuál de los presos políticos se adelantará el indulto? A ninguno, porque á todos se les tachará de reincidentes, todos estarán incluidos en la excepción, porque todos combatieron no una sola vez, sino dos ó tres. Debemos por lo mismo aprobar el proyecto principal porque así lo exige la conveniencia pública, la que consiste en la fraternal reconciliación de todos los ecuatorianos, en extinguir los odios políticos y las venganzas de partido, las que no se extinguirán si esos ciento y tantos prisioneros de guerra continúan sujetos en los tormentos á que están sujetos en la Penitenciaría. Es preciso comprender que no son solo ciento y tantos los que sufren, son más, porque esos sentenciados tienen cada uno su familia, sus amigos y sus partidarios, y todos ellos serán enemigos del Gobierno, lo cual será un elemento de intranquilidad para el que debe organizarse, al paso que al usar hoy de clemencia con esos hombres desgraciados, todos volverán á sus hogares, llevando la gratitud y resueltos á vivir en paz y quizá á sostener al gobierno que usó con ellos de misericordia".

El H. Gómez Jurado: "Como suscriptor del proyecto en discusión, contraeré mi razonamiento á manifestar: 1.º Si el decreto en referencia está de acuerdo con la Constitución, y 2.º si hay ó no grave motivo de conveniencia pública en hacer extensiva la gracia á todos los reos políticos. Cuanto á lo primero, tengo para mí, Excmo. Señor, que la Constitución al hablar de indultos generales, no quiere precisamente que en ellos se comprenda á la universalidad de los contraventores, de manera que el Poder Legislativo no puede conceder indultos sino á todos los criminales comunes y políticos. Comprendo que hay varias clases de criminales, y que, cuando un indulto se refiere á la totalidad de los infractores de una clase, no quebranta la Constitución de la República, y antes sí está de acuerdo con ella, porque en no favoreciendo á cierta y determinada persona, abraza una generalidad, sino absoluta, al menos relativa. Así lo han entendido varias otras Legislaturas, cuando al conceder un indulto á revolucionarios, han excluido á los principales promotores ó cabezas de las revoluciones. Cuanto á lo segundo, no veo francamente, grave motivo de conveniencia pública, que exija la libertad de todos los presos políticos. La revolución no abandona, no rinde todavía sus armas; y al conceder tan en lo absoluto esa gracia, temo que no hagamos otra cosa que volver á engrosar las filas revolucionarias. Además, en una época, como ésta, de transición del poder de una persona á otra, me parece imprudente decretar una libertad tan general, y que talvez no haría sino predisponer nuevos ataques contra el Gobierno veniente. Por esto he suscrito el informe. Me condeño también la desgraciada suerte de los reos políticos, pero mi carácter de diputado de la Nación me llama á procurar la felicidad de la República y á atender á la conservación del orden constitucional establecido".

El H. Velasco (A). "Señor Presidente: Fraternizo por declarar que tengo corazón franco y que bien deseara la libertad de algunos presos por delitos políticos; ojalá no se pusiera por delante la valla de la Constitución, y votaría por la proposición, más tengo en cuenta que al entrar á este recinto he jurado sostener la Constitución, y juzgo, en conciencia, que la indicada proposición es anticonstitucional; sí, pues, la Constitución es la única barrera que circunscribe y limita la acción del elevado Cuerpo á que pertenezco, preciso es deducir que, la única garantía de la Nación está en la observancia de los preceptos constitucionales. Si á mi juicio la proposición es anticonstitucional, sería por fuerza votar por ella. Algún preso político me acompaña en Mapasingue, conozco su valor y mérito, y ojalá yo tuviera alguna raler para interponerlo ante el Poder Ejecuti-

tivo, quien, con la aclaración que acabamos de dar, á la ley de Gracia, bien puede ponerle en libertad; pues juzgo á ese compañero, que es Coronel, hombre muy competente para conducir á la victoria las huestes nacionales. De otro modo, con la proposición que se discute, no se puede conseguir, constitucionalmente, esa libertad apetecida. En efecto: se dice que es una amnistía lo que se desea decretar con la indic. 1.ª de la proposición, mas la atribución 1.ª del art. 62 de la Constitución, está á mi juicio mal interpretada, por el H. Gómez Jurado; pues en esa atribución se dice que las amnistías á indultos generales se han de conceder cuando la exigja grave motivo de conveniencia pública. Esto supuesto: 1.º bien puede concederse una amnistía ó sea perdón general por un crimen particular; pues la generalidad del perdón será relativa á todos los indicados, y esto que á mi juicio, bien se puede hacer, es contrario á lo que S. S. ha dicho. 2.º Creo que el caso único prescrito en la Constitución, sería aquel de la sustracción de una provincia ó sección, habiéndose ó no iniciado el juicio contra algunos de los complicados en la revuelta; yo opino que, en este supuesto, es más útil al interés público perdonar á todos, que castigar á todos ó la mayor parte; entonces, una amnistía definiría los enconos del corazón: los revoltosos se apaciguan; cesarán á la generosidad, y, en un momento, se restablecerá el orden. (¿Que importante sería en este sentido la conducta de la autoridad suprema? ¡práctica tan sabia, no habia podido impedir en el caso que se cita, pues bien: este es el caso previsto en la atribución 1.ª) ¿Será una amnistía lo que se propone la proposición que se discute? ¿habrá amnistía cuando de varios sindicados con el mismo crimen sólo se perdona á algunos y no á otros? No, Señor Presidente, esto sólo sería indulto, ni siquiera indulto general, mucho menos amnistía en la acepción estricta de esta palabra; y el Congreso sólo puede conceder amnistías ó indultos generales. Amnistía equivale á olvido del mal que se causó, y yo no comprendo cómo Pedro pueda olvidar que Juan lo injurió, y no olvide lo mismo de Antonio, compañero de Juan, en el acto de la injuria; un caso semejante contiene la proposición que se discute; luego es inconstitucional; y por esto, con dolor de mi alma, votaré en contra. Además los presos del Panóptico, si bien están allí por delitos políticos, pero estos delitos han sido cometidos en distintas épocas y los delinquentes aprehendidos en diferentes tiempos, y juzgados con diversos tribunales; y creo, según lo que antes he expuesto, que con estas condiciones no es posible la amnistía".

El H. Arizaga: "En mi concepto el proyecto modificado por la Comisión no se separa un punto del camino señalado por la Ley fundamental; pues no ha de entenderse que el indulto general de que ésta trata, debe ser un indulto universal y absoluto que abraza las mercedes de todos los presidiados y confiera la libertad á todos los delinquentes. Para que el espíritu de la disposición constitucional sea observado, basta que el indulto se refiera á todos los individuos comprendidos en cierta disposición penal, ó lo que es lo mismo, á todos los que han incurrido en cierto delito: de este modo la gracia recae sobre una generalidad de individuos, sin limitarse á tal ó cual caso concreto y determinado, que es la que trata de impedir la Constitución, porque este modo de agraciarse corresponde al Poder Ejecutivo. El artículo del proyecto concede indulto á todos los delinquentes políticos y militares con excepción de los que han sido condenados á pena de muerte y de los reincidentes; concesión amplia en favor de las infracciones referidas, y que se detiene sólo ante las cosas atroces que son los que merecen pena capital y ante la contumacia del delincuente. Creo, pues, que el indulto concedido en el artículo modificado por la Comisión es general en el sentido de la Constitución. Por lo que hace á la conveniencia pública, yo la miro en las ventajas de que la nueva administración encuentre los ánimos más serenos y más sossegadas las pasiones políticas; resultado siempre apetecible, muy especialmente cuando es dable alcanzarlo sin grave detrimento de la justicia".

El H. Villagómez: La modificación presentada por la Comisión, acerca del proyecto de indulto que se discute, es del todo inadmisibile, porque restringe de tal manera que carece de la generalidad exigida por la Ley fundamental. Aunque, en apariencia, esa modificación está redactada en términos generales, es lo cierto que de ella aprovechará tan sólo un individuo, bien conocido para todos, y respecto de quien un fallo del Consejo de Guerra, palmariamente inícuo, le ha sepultado, con el mayor escándalo en el Panóptico. Yo deseo, siguiendo las inspiraciones de mi conciencia y de mi corazón, que el indulto sea general para todos los que en estos dos últimos años han sido condenados por delitos políticos. Los que se oponen á

este proyecto generoso, que he tenido la honra de suscribir, juzgan que es inconstitucional, fundándose en que no existe un grave motivo de conveniencia pública. Pero, examinad, HH. Señores, cuál fué el grave motivo de conveniencia pública en virtud del cual el Congreso de 1885 concedió amnistía general, y encontraréis que no hubo otro que el de llamar á la concordia á los hijos de la Patria. En efecto, si en ese entonces, fué, lo expuesto, causa más que suficiente que justificara la amnistía solicitada por el Poder Ejecutivo, ahora, más que nunca, existe idéntico motivo, puesto que las circunstancias políticas del Ecuador no han cambiado. Inútil sería repetir los argumentos en que se apoyan los HH. Diputados que me han precedido en la palabra y que han sostenido el proyecto, argumentos que aun no han sido confundidos por nadie; y esto me basta, además de mis principios políticos, respecto del asunto de que se trata, para negar el artículo modificado ó presentado por la Comisión y aprobar el del primitivo proyecto.

Después de haber hablado el H. Arizaga y otros más, el H. Velasco A. añadió: "Señor Presidente: el H. Arizaga dice que mis opiniones acerca del indulto y la amnistía, son erradas, por cuanto el indulto supone juicio previo y la amnistía no. Yo cito, ó mejor, remito al H. Señor Arizaga, á todos mis HH. Colegas, y al auditorio entero, á la obra del eminente Señor Joaquín Pacheco, gran criminalista español, intitulada "Estudios del Derecho Penal" y allí se verá que haya ó no juicio, indulto es el perdón concedido al individuo, y amnistía es el perdón concedido á otros, á todos los que han estado presos en la ejecución ó tentativa de un crimen; y creo que la autoridad que cito ha de ser respetada. El caso de la proposición no es, pues, una amnistía. Por otro lado, ya hemos interpretado la ley de gracia, y es de esperarse que el Ejecutivo haga lo poco que quieren los autores del proyecto ó proposición. El tripo de política, según la exposición feliz de un notable publicista, debe tener piernas igualmente largas ó igualmente cortas: generalmente sobre un tripo hay nivel cuando las piernas están igualmente separadas. Sobre el tripo político descansa la gran máquina social que exige mucho nivel y equilibrio: si se prolonga alguna de las piernas más que las otras, se rompe ese equilibrio y puede caer la importante máquina que sostiene el tripo de, el Estado. A la verdad: el Poder Judicial es una pierna que no puede, por sí, alargarse ni acortarse, las otras dos sí lo pueden, acomodándose á ella: acaba la segunda pierna, el Poder Legislativo, de acomodarse á la primera interpretando la ley de gracia; dejada, pues, que se acomode la tercera que es el Poder Ejecutivo de este modo versis como la máquina de que he hablado queda en equilibrio á maravilla".

El H. Uquillas: El proyecto que se discute es inconstitucional, porque el indulto nada tiene de general, sino que es especial, especialísimo. Tan cierto es que si se aprobara la proposición, el único beneficiado sería el Coronel Hidalgo.—Yo quiero que salga este valiente soldado, pero quiero que las puertas del Panóptico se abran para él y para todos sus compañeros de desgracia. El H. Arizaga: animados, sin duda, por las mejores intenciones, los Honorables autores del proyecto original, se muestran en extremo elementos respecto del pasado, sin creer de ver que de ese modo llegan á ser crueles y muy crueles respecto del porvenir. Toda medida que tienda á volver ineficaces las penas temporales impuestas á los delitos políticos, tiende también directamente á arraigar más y más en los ánimos la idea de la necesidad de la pena de muerte para reprimidos de una manera segura, y para cortar de raíz el germen de las revoluciones. Prodigar, pues, inconsideradamente los indultos generales, es hacer cada vez más difícil una conciliación de principios á este respecto; es matar hasta la esperanza de que llegue el deseado día en que aquella pena bárbara desapareciera de nuestro Código político; y en tanto que ella subsista, es retraer al Poder Ejecutivo del uso saludable de la facultad de conmutarla con otra pena temporal; porque si la conmutación ha de conducir á la impunidad, no habrá Magistrado que no repudie el rigor de la ley á la burla de la justicia: de este modo las sentencias de muerte se ejecutarán sin misericordia, y los que hoy se afanan ea hacer ilusoria la pena de prisión, contemplarán llorosa á cada paso la imposición del último suplicio.

Movida por estas consideraciones, ha credo la Comisión inaceptable la idea del indulto general, y cediendo algo á la misericordia, se desentendiese por completo de la justicia, ha modificado el proyecto original en los términos del artículo que se discute. En el supuesto de que el indulto á los individuos que han sido condenados á pena capital; tanto porque ellos han recibido ya un inmenso beneficio con la conmutación de la pena, cuanto porque su responsabilidad es la más gra-

ve, y la justicia exige respecto de ellos una reparación eficaz".

El H. Egas: "Las razones expuestas por el H. Diputado que deja la palabra tendrían mucha fuerza si el indulto general que se discute ahora debiera servir de norma ó de precepto para que también le den por su parte las Legislaturas venideras. ¿Se ha de tener acaso por averiguado que todas ellas han de hallarse inspiradas precisamente por la magnanimidad y clemencia, ó que han de encontrarse en las mismas circunstancias que nos encontramos ahora? Y, aun dado el supuesto caso de que todas ellas concierdan á indultos, todas estarían en su derecho. Harían uso de una facultad que la Constitución les concede; y, llamando á la concordia á todos los ciudadanos disidentes, allanarían las dificultades del Gobierno, creadas por la disidencia. No siempre tendrá el Poder Ejecutivo enrojecido el cadalso político, como medio de su conservación; alguno habrá que llegue á convertirse de que, para extinguir el germen de las revoluciones, no ha de emplearse únicamente el rigor por ser ineficaz, sino la clemencia, precedida de una atinada política.

Algunos HH. Diputados no encuentran en el proyecto el grave motivo de conveniencia pública que la Constitución exige para conceder indulto. ¿No estará en la conveniencia pública el que pongamos un velo sobre nuestros disturbios políticos, y nos reconciliemos con nuestros hermanos extraviados? No estará en la conveniencia pública el poner una base segura de verdadera paz por medio del perdón? No será conveniente el que restituyamos la libertad y el ejercicio de sus derechos políticos á los que han expiado suficientemente sus culpas y se hallan arrepenidos y reformados? Las mismas Comisiones de Legislación reconocen en su informe esa conveniencia, por el hecho de sólo limitar el indulto.

Cuanto á que sean excluidos los condenados á muerte, no encuentro buenas razones, Excmo. Señor, para hacer grandes diferencias entre los que, juzgados y sentenciados por una misma infracción, han obtenido, sin embargo, diferentes resultados. Todos son responsables por un mismo delito, luego todos deben ser también los indultados.

Respecto de las revoluciones, damos siempre, Excmo. Señor, con la fatalidad de condenar inexorablemente los afectos, prescindiendo por completo de las causas, siendo así que la causa directa de ellas son, de ordinario, las mismas autoridades. Para reparar, pues, algún tanto los agravios inferidos á la inocencia y la justicia, es menester que sea general el indulto".

El H. Uquillas:—"Excmo. Señor.—Yo debía suscribir el proyecto que se discute, y hasta recibí el honoroso encargo de redactarlo; pero mis últimos recientes desgracias me impidieron uno y otro. Mas, apesar de todo esto, me creo obligado á sostener y aun con el derecho de manifestar su origen y de explicar los móviles á que obedecen los HH. Diputados que lo han presentado.

No es egoísta espíritu de partido, no son aviesas intenciones las que han dictado este proyecto; es un sentimiento alto, noble, humanitario; es una aspiración no levemente patriótica; es, en fin, profunda convicción de que el indulto, como todo acto de generosidad, es manifestación de autoridad y de fuerza.

Estimo inútil detenerme á encarecer los sentimientos de humanidad que han inspirado el proyecto: enjugar lágrimas, cicatrizar heridas y restituir familias enteras al hogar desierto: actos son que á todos conmueven, que á todos entusiasman y que todos vosotros os disputaríais la honra de ejecutarlos.—Así es que la causa de los desgraciados que hoy gimen en el Panóptico, hubiera de solucionarse obediendo solamente á las inspiraciones del sentimiento, esa causa estaría ganada, esa causa obtendría triunfo espléndido.—Pero yo sé bien que nuestro cargo de Diputados os obliga á ahogar la voz del corazón para escuchar tan sólo los dictados de la razón, permitiendo que me desengañe un momento á manifestar que la razón y la pública conveniencia se añan para demandar el noble olvido y generoso perdón para nuestros hermanos extraviados.

No ha muchos días que esta Cámara ofreció el más hermoso espectáculo que puede ofrecer un Poder Soberano; no ha muchos días que dijísteis: en el anterior periodo legislativo entregamos la vida de los delinquentes políticos al arbitrio de los Consejos de Guerra; pero esos Tribunales han traicionado la confianza con que se les honrara, y mereció á su iniquidad y á su injusticia haber merecido la reprobación de la conciencia pública; luego proscribimos de nuestra legislación y confiamos la vida de los ecuatorianos al criterio más imparcial, más inteligente y más ilustrado de las Cortes Marciales.—Al confesar así vuestra equivocación de ayer, al rectificar así vuestro error involuntario, habéis manifestado que en vuestras



decisiones sólo influyen convicciones sinceras, y que para la formación de las leyes sólo tenéis en cuenta los intereses, la honra y la dignidad de la Patria.—Mas si os deteneis en lo que se ha hecho hasta ahora, vuestra obra de reparación queda incompleta, y vuestras equivocaciones de ayer continúan arrancando lágrimas de sangre.—En efecto: ¿quienes están hoy en el Panóptico?—Los delincuentes políticos—¿por quienes fueron condenados?—por los Cones de Guerra.—Pero es así que esos Tribunales han sido proscritos por su iniquidad y por su injusticia.—Luego sus sentencias deben ser anuladas, ó lo que es lo mismo, deben abrirse las puertas del Panóptico para que salgan esos desgraciados que así agonizan ó pregonan que en el Ecuador ya no hay sacrificios y sacrificios, víctimas y victimarios, sino hermanos que reconciliándose en el regazo de la Patria, sólo se proponen trabajar por su prosperidad y por su gloria.

Y este indulto, así amplio y completo, que os exige vuestra propia conciencia, os lo aconseja la historia de las demás naciones y nuestra propia historia.—Un indulto y una amnistía salvaron el trono de María Cristina; un indulto y una amnistía salvaron el trono de Alfonso XII; y los Estados Unidos jamás han dado lección de más alta política, que facultando, pocos días después de su guerra gigante, á Jefferson Davis, al Jefe de los negros, á sentarse bajo la sombra del pabellón estrellado y á gozar de todas las libertades y todas las garantías que gozan los demás hijos de la Gran República.—Y estos inútil Honorable Diputados, que en nuestra propia historia, cuando en nuestra propia historia los hay elocuentísimos.—Al indulto concedido por el General Flores, sucedió el período de paz más tranquila y de orden más inalterable que se registra en su administración.—El Sr. Roca parece que tuvo que sofocar más de veinticuatro revoluciones; al día siguiente de descubierta una revolución, la ley se cumplía y la justicia quedaba satisfecha, pero una vez cumplida la misión de la justicia y de la ley, la misericordia y el perdón se hacían sentir por todas partes. Y sin ir más lejos, recordad la historia de la última pasada administración: desde su principio la guerra ha tenido que remitirse con la guerra, y casi siempre, después de terminada la misión del soldado valeroso, ha principiado el inico cometido de esos sergentes en comisión de matanza, que se llamaban Consejos de Guerra, los que con frecuencia han dado ocasión para que el verdugo ejerza su sacerdocio de iniquidad y de infamia. Pero llega un momento en que el Gobierno, fatigado tal vez de tanto horror, manda á su Ministro de Guerra á recorrer las provincias de la Costa llevando el voto de la paz en la mano y pronunciando alivos de misericordia y de perdón, y al punto esas provincias recogen el olivo que se les ofrece y se apresuran á apagar esas hogueras de odio y rencor encendidas por la guerra y avivadas por el verdugo.

Ante ejemplos de esta clase, ante hechos semejantes, que donde quiera han producido las mismas idénticas consecuencias, yo me creo con derecho para asegurar que el perdón, que el olvido y que la clemencia son los medios más eficaces para conservar la paz y consolidar el orden público.

Para terminar, permitidme una última, postrera reflexión. Todos habéis escuchado con profunda indignación el informe que emite el Venerable Capellán del Panóptico, y ese informe manifiesta que nuestros hermanos allí encerrados, no sólo sufren la pena legal y la sanción de la justicia, sino que diariamente están sometidos á martirios horrosos y á tormentos salvajes. Así es que para esos desgraciados, la ley se ha convertido en verdugo; y como esta prostitución de la justicia y de la ley no podéis soportarla, vosotros que sois sus representantes, no queda más recurso que decretar el indulto solicitado. Si así no lo hacéis, la imagen de las víctimas os perseguirá por todas partes y sus alaridos los escucharéis donde quiera como gritos de amargo y doloroso remordimiento.

El H. Gómez Jurado: "Se ha dicho, Señor Presidente, que la clemencia es el mejor de los medios de establecer la concordia y las mutuas relaciones entre los partidos que se distinguen en el Ecuador. Siento no estar de acuerdo con esa opinión. Yo veo que la variedad absoluta en las ideas y la diversidad de nuestras apreciaciones en materia de política, nos andan á traer así tan diametralmente opuestos y tan desunidos; y creo que no llegaremos á la concordia sino cuando, unificando nuestras ideas y aspiraciones, comparemos todos al engrandecimiento de la República. Ni habremos tampoco cerrado para siempre las puertas de la clemencia á los reos políticos, ya que se acaba de aprobar el decreto que invade al Ejecutivo de la facultad de conceder el indulto á los reos criminales; y no sé cómo se puede el actual Gobierno y el que sucede, ser más duros de corazón, alban e tal vez, según la definición, que

los propiamente criminales y aquellos que no lo sean en realidad. Dejemos que también el Ejecutivo tome parte en esos indultos; él no será tan bárbaro que desentienda al inocente y lo confunda con el criminal.—No llevemos nuestra clemencia á los extremos; porque si á veces es justo el perdón, también es necesario el castigo; así lo exige imperiosamente el bien de la sociedad, y así se reconoce y se respeta la independencia del Poder Judicial".

El H. Freile Donoso: "Laudable es en el soberano la virtud de la clemencia, ha dicho un notable publicista: Señores, ejerzamos esa virtud excelsa en pro de ciudadanos que, si bien cometieron delitos políticos, también es cierto que los han expiado bajo diversas formas: separados del hogar, del dulce regazo de la familia, mal vestidos, con escaso alimento, y finalmente privados del don precioso de la libertad. Si su castigo fué justo, tiempo es que extendamos mano generosa, á los no reincidentes, cuya delincuencia es muy diversa de la de los contumaces y rebeldes, haciéndoles comprender que si hay justicia para el malvado, hay clemencia para el arrepentido. Señores, para los revolucionarios, no reincidentes, aceptemos el pensamiento de ese ilustre ecuatoriano Gabriel García Moreno, cuyo retrato es el astro radiante que ilumina nuestra Cámara: *los que ayer fueron vencidos por el valor, lo sean hoy por la clemencia*".

Cerrado el debate, fué negada la modificación, y continuando el debate del proyecto, el H. Pino dijo:

"Señor Presidente:—He negado mi voto al proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión, porque, para mí, tiene mucho de verdad lo expuesto por el H. Ugullas, respecto á que de ese in luto apenas se aprovechará el Coronel Hidalgo; y como decretar indulto cuyo resultado práctico no puede traer más que la libertad de un condenado, no es decretar indulto general, he creído, Señor Presidente, que, por lo dispuesto en la Constitución, era de mi deber no aprobar el proyecto aludido.

Yo estaré, Excmo. Señor, por el proyecto en discusión, porque quiero que las puertas del Panóptico se abran no sólo para el Coronel Hidalgo sino también para todos los reos políticos; y aun cuando bien conozco que no podrá convencer á esta H. Cámara que hay grave motivo de conveniencia pública, no por esto dejaré de expresar en qué lo hago consistir.

Juego, Señor Presidente, que en la concordia entre los ecuatorianos, tenemos el grave motivo de conveniencia exigido por la Constitución; pues, de la concordia, Excmo. Señor, se seguirá la paz, paz firme y tanto más inquebrantable, cuanto que se estará apoyada en la unánime voluntad de todos los ecuatorianos. La consecución de la paz, resultado necesario de la concordia, responde, Excmo. Señor, al grave motivo de conveniencia pública que desconocen algunos de mis H. H. colegas; consecución que tal vez se hará cada día más difícil, caso de que no hagamos uso de clemencia, de generosidad. Generosidad con los vencidos es, para mí, política que, cerrando las puertas á la enemistad y al odio, las abre al amor y á la gratitud, amor y gratitud que, ejercitados por los que obedecen en favor de los que mandan, son prenda segura de paz en un todo sólida y duradera.

Los que ansiamos por el estado de paz, creemos, Excmo. Señor, que no hemos de conseguirlo completo, si en vez de usar de generosidad con los vencidos, continuamos en uso de rigor. Los desgraciados que hoy, como delincuentes políticos, ocupan el Panóptico, no serán seres del todo aislados: parientes y amigos pueden tener que, después de agotar los medios que en la paz les suministre la esperanza de libertad á esos infelices, se lancen á los medios sugeridos por la desesperación; y de aquí es, Señor Presidente, que no es fuera del caso que volvamos al estado de guerra, lo cual debemos evitar sin pararnos en los medios, con tal que sean aconsejados por una sana política. El H. Freile Donoso, tomando palabras del Señor García Moreno, más ó menos, nos ha dicho: *Debe haber rigor contra el que nos combate, y generosidad en favor de los vencidos*. Pues bien, Excmo. Señor; si los presos por quienes abogo no están ya en el combate, no es necesario el rigor; y si estos mismos presos ya están vencidos, se hace indispensable la clemencia, la generosidad. ¿Por qué, Señor Presidente, no hemos de abrir las puertas del Panóptico á los desgraciados que allí se están por ser delincuentes políticos? ¿Por qué no hemos de perdonar su ofensa? ¿Por qué no hemos de darles un abrazo de hermanos?

Con sobrada razón y justicia desconfiamos, Señor Presidente, de los fallos expedidos por el Consejo de Guerra verbal, de este Tribunal por invento de la traición; y desconfiamos, por que las más de las veces se declara culpado á un inocente, sin más que no encontrarlo en uno con el Gobierno en lo rela-

tivo á sus ideas, á sus principios y á la aprobación de sus hechos. Con esto no quiero decir, Excmo. Señor, que serán inocentes los presos del Panóptico; pero, aun dada la recidiva de esos fallos, la justicia, que por fortuna no guarda venganza, ya está satisfecha: los delincuentes no han quedado impunes, han sido juzgados, condenados y castigados. Castigados, sí, Excmo. Señor, y de qué manera? El informe que, en secreto, se ha leído, nos lo está diciendo; y con todo, podrá suponerse que aun no han expiado su crimen los condenados políticos? Para algunos su venida á esta ciudad, desde la de Cuenca, era suficiente expiación de la falta cometida; pues, yo que los he visto arrastrar cadenas, no he podido menos que moverme á compasión. Además, Excmo. Señor, el propio informe nos asegura la perfecta enmienda de esos desgraciados; y es por esto que también juzgo que, sin peligro, bien podemos aprobar el proyecto que se discute.

Demos, Señor Presidente, un ejemplo de generosidad en favor de los delincuentes que, según se demostró al debatirse la reforma del art. 14 de la Constitución, harto difieren de los comunes, diferencia que el mismo H. Arizaga le hizo palpar con elocuencia. Y bien está, Excmo. Señor, que el Poder Ejecutivo use de la ley de gracia; pero esto no es causa que nos impida decretar un indulto general, teniendo, como tenemos, legítima atribución. Páreceme, pues, que ni la ley de gracia ni la falta de petición del Ejecutivo, son parte para que nos excusemos de hacer un bien á los desgraciados.

Puede ser que esté errado en mis conceptos, Excmo. Señor; pero expresaré que si no hay acuerdo, al menos hay la mejor y más pura buena fe. No pido indulto porque me haya abanderizado á ningún partido político, muy menos al revolucionario, ya que, puedo decir con el H. Arizaga, *no aspiro sino al modesto, pero valiosísimo título de hombre honrado*; lo pido, Señor Presidente, porque soy hombre, porque tengo corazón, porque veo que, lejos de hacer un mal, otorgaremos un bien. Y declaro que si llegare á expedirse el decreto proyectado, al presente sentiría la más viva satisfacción; y mañana, en el mismo decreto, encontrara uno de los más ricos recuerdos de las Legislaturas á que he tenido el alto honor de pertenecer".

El H. Coronel manifestó que el proyecto no contiene una ley sino una gracia, la que será un elemento de paz para la futura administración y que el Magstrado que dentro de pocos días se hará cargo del Poder lejos de llevar á mal este paso de generosidad que ahora dé el Congreso, lo mirará con complacencia, porque vendrá á encontrar reconciliados á los ecuatorianos y removidos los obstáculos que puede encontrar para una pacífica administración.

El H. Hidalgo: estoy seguro, Excmo. Señor, que los presos políticos á quienes se trata conceder el indulto, al dejar el lugar de su prisión, no volverán á tomar parte alguna en las revueltas políticas, y agradecerán del beneficio que se les dispensa, volverán al seno de sus familias á vivir en paz porque conocerán que el nuevo magistrado que viene les castigará severamente en caso de reincidencia.

Cerrado el debate, el H. Villagómez pidió que la votación sea nominal y recogidos los votos, estuvieron por la afirmativa los HH. Egas, Villagómez, Coronel, Ortega, Madrid, Dávalos, Terán, Noboa, Rivera, Ugullas, Vela, Sánchez, Hidalgo, Pino y Castillo; y por la negativa los HH. Freile, y Vicespresidente, Salazar, Arizaga, Carrasco, Ruiz, Samaniego, Ynuéca, Proaño, Crespo Toral (C.), Freile Donoso, Jaramillo, Landívar, Manrique, Gómez Jurado y Velasco (A). En consecuencia fué negado el proyecto, y se levantó la sesión.

El Presidente, Remigio Crespo Toral.  
El Secretario, José María Banderas.

## EL NACIONAL.

5

"El Progreso" de Cuenca, N.º 102.

Acabamos de leer el editorial de este periódico del Azuay, correspondiente al 4 de los corrientes, editorial contraído á hacer apreciaciones acerca del proyecto de ley relativo á los *Extranjeros en el Ejército y al Tribunal Mixto de Arbitramiento, como á la Ley de Indemnizaciones*. No estamos en todo de acuerdo con los tan com-

petentes Señores Redactores de la hoja de Cuenca; pero por ahora diremos solamente dos palabras acerca de la intervención que antojadamente se ha atribuido al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en los fallos que ha dado el juez árbitro de esa nación en las reclamaciones de sus ciudadanos por daños y perjuicios que, según los reclamantes, debía satisfacer el Ecuador.

Es verdad que al tratar del capítulo de irregularidades que ha notado el *Progreso*, confesaba "que no sabe si con suficiente fundamento se le ha acusado al Señor Ministro Plenipotenciario de Colombia de haber escrito los alegatos de varias reclamaciones, y redactado algunos laudos del árbitro al cual ha aludido". Al abrigar la duda que revela las líneas que dejamos copiadas, ha debido el *Progreso* abstenerse de expresar sus ideas en el sentido que lo ha hecho en el párrafo en que estamos ocupándonos ni el nombre y precedentes, ni el comportamiento del Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Colombia se prestan á comentarios desfavorables á su probidad, y á la elevación de espíritu que lo anima para estrechar más y más cada día las relaciones de fraternidad que ligan á Colombia y al Ecuador que, como partes integrantes de la que fué la famosa Colombia de Bolívar, lucharon juntas en la época homérica de nuestra independencia, fueron gobernadas por los mismos magistrados y regidas por las mismas instituciones hasta el año de 1830, fecha en la cual se constituyeron ambas en Estados soberanos é independientes.

Por otra parte, el *Progreso* ha debido estar al corriente de que en ningún tiempo han sido más francas y leales las relaciones entre los Gobiernos del Ecuador y Colombia, debido esto no solamente á las tradiciones de ambos pueblos sino al tino, sagacidad, sano criterio y recta intención del Excmo. Señor Bartolomé Calvo, que ha encontrado cordial reciprocidad en el Gobierno del Ecuador, quien conoce que los sanos principios que hoy imperan en las regiones oficiales de Colombia, son las mismas que hoy dominan en la política y administración de nuestra República.

Las preinsertas líneas bastarán, lo esperamos, para que los Redactores del *Progreso* rectifiquen el error en que han incurrido por informes no sólo exagerados sino completamente falsos.